

SEMARNAT



BLVD EVERARDO MARQUEZ NO. 612 FRACC. LOS MAESTROS.

C.P. 42092 PACHUCA HGO.

R.F.C. SMA941228NZA

PEDIDO

DÍA	MES	AÑO	CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA
27	03	2017	HGO/133/01/2017

PARTIDA: 26102 Y 26103	ESTRATIFICACIÓN GRANDE
R.F.C. EFE8908015L3 PROCESO DE ADJUDICACIÓN LITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO: LA-016000997-E17-2017	DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

CLAUSULAS

PRIMERA. ESTE PEDIDO FUE ADJUDICADO MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-016000997-E12-2016 Y SE CELEBRA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 28 FRACC. I, 26 BIS FRACCION II, 28

FRACCION I Y 47, DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

SEGUNDA. OBJETO DEL PEDIDO. EL OBJETO DE ESTE PEDIDO ES EL SUMINISTRO DE VALES COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS TERRESTRES A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO" EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA". Y A CARGO DE LA EMPRESA "Efectivale, S. de R.L. de C.V." EN LO SUCESIVO. "EL PROVEEDOR" POR LAS PARTIDAS QUE LE FUERON ADJUDICADAS.

TERCERA. SUPERVISIÓN. ADMINISTRADOR DEL PEDIDO "LA SECRETARÍA" DESIGNA A LA CARMEN ANGÉLICA MARTÍNEZ AGUILAR EN SU CARÁCTER DE JEFA DE RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS COMO ADMINISTRADOR DEL PEDIDO Y RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE PEDIDO.

CUARTA. VIGENCIA. LA VIGENCIA DE ESTE PEDIDO ES DEL 27 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, DEBIENDO LA ADMINISTRADORA DEL PEDIDO INFORMAR A LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS SI EL PROVEEDOR ENTREGO EN TIEMPO Y FORMA LOS BIENES OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

QUINTA. MONTO. LA SECRETARÍA CELEBRA CON EL PROVEEDOR UN PEDIDO ABIERTO, ESTABLECIENDO EN EL MISMO EL PRESUPUESTO MÍNIMO Y MÁXIMO, ASÍ COMO EL PRECIO UNITARIO QUE PODRÁ EJERCER PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. EL PROVEEDOR SE COMPROMETE A GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO DE LOS BIENES POR EL PRESUPUESTO MÁXIMO REFERIDO EN ESTA CLAUSULA, Y LA SECRETARÍA SE OBLIGA A GARANTIZAR EL REQUERIMIENTO DE LOS BIENES POR LA CANTIDAD Y PRESUPUESTO MÍNIMO, SIENDO OPCIONAL PARA ESTA ÚLTIMA SOLICITAR LOS BIENES POR LA CANTIDAD MÁXIMA, EL PRESUPUESTO MÍNIMO ES DE \$ (56,360 PESOS 00/100 MN) Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO DE \$ (140,900 PESOS 00/100 MN) Y DE CONFORMIDAD AL SIGUIENTE CUADRO Y A LA COTIZACIÓN LA CUAL SE INGRESA AL PRESENTE INSTRUMENTO:

PARTIDAS	DESCRIPCION	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO	UNIDAD DE MEDIDA
26102 - 26103	COMBUSTIBLES LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRERESTRES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN, ASI COMO SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	56,360.00	140,900.00	VALES DE COMBUSTIBLE
COSTO POR EL SERVICIO 150%	901.76	2,254.40		
IVA SOBRE EL SERVICIO 16%	144.28	360.70		
TOTAL		57,406.04	143,515.10	

SEXTA. PRECIOS UNITARIOS. EL IMPORTE PACTADO ES A PRECIO FIJO. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A MANTENER LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE PEDIDO DE CONFORMIDAD HASTA EL CUMPLIMIENTO DE LA VIGENCIA DE ESTE.

SÉPTIMA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SUMINISTRAR LOS BIENES PRESENTADOS DENTRO DE SU COTIZACIÓN ANEXA AL PRESENTE, A FAVOR DE "LA SECRETARÍA".

OCTAVA. LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA. EL SUMINISTRO DE LOS BIENES SE HARÁ DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EN LAS OFICINAS DE "LA SECRETARÍA", UBICADO EN BLVD EVERARDO MARQUEZ NO. 612, FRACC LOS MAESTROS, C.P. 42092 PACHUCA DE SOTO, HGO.

NOVENA. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO. DEL PAGO SE EFECTUARÁ EN MONEDA NACIONAL DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. LOS PAGOS SERÁN CUBIERTOS POR LA SECRETARÍA, A EL PROVEEDOR A TRAVES DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA LA CUENTA BANCARIA QUE AL EFECTO HAYA ACREDITADO EL PROVEEDOR LA CUAL DEBERÁ SER REGISTRADA EN EL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA FEDERAL, O BIEN SEGUN LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA SECRETARÍA, A TRAVES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, EL PAGO QUEDARA CONDICIONADO A QUE EL PROVEEDOR CONCLUYA Y ENTREGUE LOS BIENES A LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO A ENTERA SATISFACCIÓN DE EL ADMINISTRADOR DEL PEDIDO.

DÉCIMA. ANTICIPOS. "LA SECRETARÍA" NO OTORGARA ANTICIPO POR LOS BIENES OBJETO DE ESTE PEDIDO.

EFFECTUAR ENTREGA EN: BLVD. EVERARDO MARQUEZ NO. 612 COLONIA LOS MAESTROS, PRIMER NIVEL, ENLACE DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, C.P. 42092 PACHUCA HGO. TELS. (01771) 71-79408.

PROVEEDOR: Efectivale, S. de R.L. de C.V.
REPRESENTANTE LEGAL: Miguel Angel Garcia Alfonza
FIRMA:
FECHA: 07/04/2017
VIGENCIA: 27 de Marzo al 31 de Diciembre del 2017
FIANZA: APLICA

PROVEEDOR

ME OBLIGO A ENTREGAR LOS BIENES CONFORME A LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO, SUJETANDOME A LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EN LA MATERIA.

PROVEEDOR: Efectivale, S. de R.L. de C.V.

REPRESENTANTE LEGAL: Miguel Angel Garcia Alfonza

FIRMA:

FECHA: 07/04/2017

VIGENCIA: 27 de Marzo al 31 de Diciembre del 2017

FIANZA: APLICA

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE PEDIDO, "EL PROVEEDOR" OTORGARA FIANZA O CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA POR EL EQUIVALENTE A AL 10% DEL MONTO MAXIMO

SATISFACCION DE LA SECRETARIA , DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 48 ULTIMO PARRAFO DE LA LEY ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DE SER PROCEDENTE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEBERA CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON LOS DISPUESTO POR EL ARTICULO 49 FRACCION I, DEL MISMO ORDENAMIENTO , A FAVOR DE LA TESORERIA DE LA FEDERACION.

DÉCIMA SEGUNDA. DEFECTOS Y VÍCIOS OCULTOS. "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO ANTE "LA SECRETARIA" A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VÍCIOS OCULTOS DE LOS BIENES, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE PEDIDO, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, Y CONFORME A LOS ESTIPULADO EN EL PÁRRAGO SEGUNDO DEL ARTICULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN. "LA SECRETARIA" PODRÁ RESCINDIR EL PEDIDO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MISMO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, DE RESULTAR PROCEDENTE LA RESCISIÓN DEL PEDIDO LA SECRETARIA FORMULARA EL FINQUITO CORRESPONDIENTE EN DONDE SE HARAN CONSTAR LOS BIENES RECIBIDOS HASTA EL MOMENTO DE LA RESCISIÓN Y EL PAGO QUE SE DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE LOS BIENES ENTREGADOS Y RECIBIDOS PENDIENTES DE PAGO.

DÉCIMA CUARTA. PENA CONVENCIONAL. LA PENA CONVENCIONAL QUE SE APLICARA POR INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, SERÁ DEL 1% (UNO POR CIENTO), POR CADA DÍA HÁBIL DE ATRASO SOBRE LOS BIENES NO ENTREGADOS, ASÍ MISMO A ELECCION DE "LA SECRETARIA" ESTA DETERMINARÁ CUANDO ASÍLO CONSIDERE CONVENIENTE EL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL EN EQUIVALENTE AL MONTO DE LOS BIENES NO ENTREGADOS Y CORRESPONDIENTE A LAS DESCRIPCIONES Y COSTOS UNITARIOS ESTABLECIDOS EN ESTE PEDIDO, LA PENA CONVENCIONAL NO PODRÁ SER MAYOR AL MONTO DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO, POR LO QUE EN TAL CASO SERÁ CAUSAL DE RESCISIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA QUINTA. DEDUCCIONES AL PAGO. DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y 97 DE SU REGLAMENTO "LA SECRETARIA" A TRAVES DEL AREA REQUERENTE DE LOS BIENES, APLICARA DEDUCCIONES AL PAGO A EL PROVEEDOR Y SERAN DETERMINADAS EN FUNCION DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE PEDIDO, DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES CASOS:

- A) POR LA ENTREGA DE LOS BIENES EN FORMA DISTINA A LA ESTABLECIDA PARA TAL FIN EN EL PRESENTE PEDIDO.
- B) POR ENTREGAR LOS BIENES EN FORMA DISTINA A LA ESTABLECIDA PARA TAL FIN EN EL PRESENTE PEDIDO.

LA DEDUCCION SE CALCULARA A RAZON DEL 1% (UNO POR CIENTO) DEL VALOR TOTAL DEL MONTO FACTURADO DEL ULTIMO PEDIDO REALIZADO.

LA SANCION MAXIMA, POR CONCEPTO DE DEDUCCIONES NO EXCEDERA, DEL 10 % (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO DEL PEDIDO, PUDIENDOSE CANCELAR TOTAL O PARCIALMENTE LAS PARTIDAS O CONCEPTOS NO ENTREGADOS, O BIEN RESCINDIR EL PEDIDO UNA VEZ QUE SE HAYA LLEGADO A LA SANCION MAXIMA.

LAS DEDUCCIONES AL PAGO, PODRAN SER MEDIANTE LAS SIGUIENTES OPCIONES.

- 1) EN LA FACTURA, EL MONTO AL QUE ASCIENDEN LAS DEDUCCIONES DEBE SER RESTADA AL SUBTOTAL DE LA FACTURA ANTES DE IVA, Y DEBE SER INDICAR QUE EL MONTO CORRESPONDE A LA DEDUCCIONES POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL AL PEDIDO.
- 2) NOTA DE CREDITO AFECTANDO A LA FACTURA QUE EL PROVEEDOR PRESENTE POR CONCEPTO DE LOS BIENES ENTREGADOS.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACION AL PEDIDO PODRAN REALIZARSE MODIFICACIONES HASTA EN UN VEINTE POR CIENTO DE LA CANTIDAD O PRESUPUESTO MAXIMO DE ALGUNA PARTIDA ORIGINALMENTE PACTADA UTILIZANDO PARA SU PAGO PRUESPUESTO DE OTRA U OTRAS PARTIDAS PREVISTAS EN EL PROPIO PEDIDO SIEMPRE QUE NO RESULTE UN INCREMENTO EN EL MAXIMO TOTAL DEL MISMO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 85 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACION ANTICIPADA."LA SECRETARIA" PODRA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE PEDIDO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERES GENERAL CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ADQUIRIDOS, SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARIA ALGUN DÀO O PERJUICIO AL ESTADO, SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PEDIDO CON MOTIVO DE LA RESOLUCION DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA ENTERMOS DEL ARTICULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

DÉCIMA OCTAVA. INFORMACION Y VERIFICACION PARA EFECTOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, CUANDO LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA Y/O ORGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARIA, REQUIERAN INFORMACION Y/O DOCUMENTACION RELACIONADA CON EL PRESENTE PEDIDO AL PROVEEDOR ESTE SE OBLIGA A PROPORCIONARLA EN EL MOMENTO QUE SE LE REQUIERA, CON MOTIVO DE LAS AUDITORIAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE SE PRACTIQUEN.

DÉCIMA NOVENA. SUPLETORIEDAD EN TODO LO NO PREVISTO AL PRESENTE SE ESTARA A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SU REGLAMENTO, AL CODIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, EL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 11 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

VIGESIMA. COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN EN CASO DE SUSCITARSE DUDA, CONFLICTO O CONTROVERSIA CON MOTIVO DE LA INTERPRETACION Y/O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE PEDIDO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO DESDE ESTE MOMENTO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEIDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIVEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE PEDIDO EN CUATRO TANTO ORIGINALES.

FIRMAS AUTORIZADAS

C.P. FEDERICO VERA COPCA

L.A. CARMEN ÁNGELICA MARTÍNEZ AGUILAR
ADMINISTRADOR DEL PEDIDO.